Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogada: Doña Pilar Jiménez Navarro.
Demandado: Ferrallados Delalber, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 951/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ferrallados Delalber, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia el día 14 de julio de 2017.

Se pone en conocimiento de Ferrallados Delalber, S.L., con CIF B11866944 que tiene a su disposición en la Secretaría de esta adscripción territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la propia sentencia y en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Ferrallados Delalber, S.L., con CIF B11866944, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta adscripción territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-5873

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 511/2015. Negociado: AS.
N.I.G.: 0401344S20150002132.
De: Melisa Membrives Sánchez.
Abogada: Ángeles Escobar Esteban.
Contra: Soluciones de Marketing del Sur, S.L.U., y Orientha Administración y Gestión, S.L.

Doña María José Sáez Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 511/2015, a instancia de la parte actora Melisa Membrives Sánchez contra Soluciones de Marketing del Sur, S.L.U., y Orientha Administración y Gestión, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Sentencia 387/2017.

En Almería a 15 de junio de 2017.

Vistos por Marta de Torres Moreno, Magistrada–Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Almería, en audiencia pública, el juicio oral sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de Melisa Membrives Sánchez, asistida por la Letrada Escobar Esteban, frente a Orienta Administración y Gestión, S.L., y Soluciones del Marketing del Sur, S.L., no comparecidos; atendiendo a los siguientes.

Fallo:

Que estimando totalmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Melisa Membrives Sánchez, frente a Orienta Administración y Gestión, S.L., y Soluciones del Marketing del Sur, S.L., Debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a abonar al trabajador la suma de 2.068,74 euros, incrementada con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso y es firme.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévese original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones de Marketing del Sur, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 19 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Sáez Navarro.

8W-5501

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2017, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva del «I Concurso de ideas/proyectos, originales e innovadores, de actividades culturales, de ocio y tiempo libre, para la juventud sevillana» con la finalidad de premiar los proyectos más originales y creativos.

BDNS (Identif.): 366290.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. *Beneficiarios:*

La participación en este concurso podrá ser tanto individual como grupal en cuyo caso el número máximo de componentes será de 4 y deberá nombrarse representante del grupo a uno de los miembros (preferentemente mayor de edad).

Todos los/las participantes deberán estar empadronados/as en la ciudad de Sevilla.

Segundo. *Objeto y finalidad:*

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación), de premios a ideas/proyectos de actividades culturales, de ocio y tiempo libre dirigidos a la juventud sevillana.

Los objetivos y finalidad de esta convocatoria son:

— Premiar los proyectos más originales y creativos de actividades culturales, de ocio y tiempo libre que tengan como objetivo la intervención con el sector juvenil.

— Fomentar la participación de la juventud en la vida social y cultural de nuestra ciudad.

— Difundir la capacidad creativa y de innovación de las personas jóvenes.

— Contribuir a la formación de los colectivos juveniles en materia de planteamiento, elaboración, redacción y presentación de ideas/proyectos.

— Potenciar una imagen positiva de la juventud sevillana en la sociedad.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La Constitución en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. El art. 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el mismo artículo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dicho artículo en sus apartados m) y l) hace referencia a las competencias municipales en promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como en las actividades de ocupación del tiempo libre.

Cuarto. *Importe:*

La cuantía total del gasto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 3.000 €, cuyo crédito se haya consignado en el Presupuesto Municipal para 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.).

Sexto. *Otros datos.*

Sevilla, 10 de octubre de 2017.—La Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Resolución de la Alcaldía n.º 530, de 22 de julio de 2017), Myriam Díaz Rodríguez.

25W-8124

SEVILLA

El Presidente del Instituto del Taxi, por resolución núm. 109 de fecha 12 de julio de 2017, se ha servido disponer lo siguiente:

«Visto el escrito presentado por doña Marta Aller Rey, expresamente autorizado por la empresa Mercedes-Benz España, S.A.U., en el que solicita que varios vehículos sean autorizados por el Instituto del Taxi de Sevilla para el servicio de taxi, evacuado informe por el Servicio de Proyectos y Obras y por el Instituto del Taxi, y en uso de las competencias desconcentradas por acuerdos del Pleno de fechas 3 de julio y 30 de noviembre de 2012, por los que se aprueba y modifica, respectivamente, el Estatuto del Instituto del Taxi y la disposición adicional única de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, resuelvo:

Primero: Acceder a la solicitud formulada por doña Marta Aller Rey, en nombre de Mercedes-Benz España, S.A.U., y autorizar los vehículos que se relacionan a continuación para el servicio de taxi, debiendo siempre cumplir lo dispuesto en el R.D. 1544, de 23 de noviembre, y en la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 183, de 8 de agosto de 2014.

Denominación comercial	*Contraseña de homologación*	*Núm. puertas*	*Combustible*
Citan larga	e2*2007/46*0129	4+1	Gasóleo
Citan extralarga	e2*2007/46*0129	4+1	Gasóleo
Citan extralarga	e2*2007/46*0129	4+1	Gasóleo
Clase V	e2*2007/46*0457	4+1	Gasóleo
Clase V	e2*2007/46*0457	4+1	Gasóleo
Vito Tourer	e2*2007/46*0457	4+1	Gasóleo
Vito Tourer	e2*2007/46*0457	4+1	Gasóleo

Segundo: El número de plazas autorizado será el de 5 para el servicio de taxi convencional y de 5+1 para el eurotaxi, conforme a la regulación actualmente vigente. No obstante, y respecto a los vehículos que dispongan de capacidad superior, si se adoptase, en fechas posteriores, a la presente, el aumento de capacidad para la prestación del referido servicio, se entenderán autorizados los vehículos relacionados en el apartado anterior, siempre que sigan cumpliendo los requisitos generales exigidos.